



Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez

///rresponde al Expte.HCD-MCS-165/21.-

ORDENANZA 7.549.-

ARTICULO 1°.- Créase en el ámbito del distrito de Coronel -
- - - - - Suárez la figura de "Paisaje Protegido".

ARTICULO 2°.- Determinése como Paisaje Protegido a aquellos
- - - - - ambientes naturales o antropizados con valor
escénico, científico, educativo, recreativo, turístico,
cultural, ecológico u otros conformados por especies
nativas y/o exóticas de flora y fauna o de recursos
ambientales a ser protegidos.

ARTICULO 3°.- La declaración de áreas designadas como - - -
- - - - - "paisaje protegido" será dado por la aprobación
del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 4°.- Estipúlese Paisaje Protegido a los siguientes
- - - - - sitios (Ver anexo 1):

- a. CURAMALAL: partido 24 (Coronel Suarez),
Circunscripción 5. (Lat.: -37.48918 Long: -62.12285)
- b. PIÑEYRO: partido 24 (Coronel Suarez) - Circunscripción
2. (Lat.: -37.43813 Long: -61.79370)
- c. VILLA LA ARCADIA: partido 24 (Coronel Suarez) -
Circunscripción 13. (Lat.: -38.13002 Long: -61.79317)
- d. BALNEARIO MUNICIPAL: partido 24 (Coronel Suarez) -
Circunscripción 15. (Lat.: -37.50606 Long: -61.84974)
- e. PARQUE RECREATIVO HUANGUELÉN: partido 24 (Coronel
Suarez)-
- f. Y a los que posteriormente se irán aprobando por el
Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez.

ARTICULO 5°.- Las áreas de Paisaje Protegido deberán ser -
- - - - - declaradas de acceso público, tendiendo al
bienestar común, con el fin de elevar el nivel de vida de
la población y a protección del medio ambiente. Las
construcciones que se realicen en los Paisajes Protegidos
deberán adecuarse armónicamente al entorno y no podrán
afectar a las especies vegetales existentes.

ARTICULO 6°.- En las zonas declaradas como "Paisaje - - - -
- - - - - Protegido" quedan prohibidas las siguientes
actividades:

- a. Tala de árboles y/o cualquier daño que pueda alterar
el ciclo biológico de las especies de flora que
componen el ecosistema.
- b. Caza de especies.



Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez

- c. Circulación de motocicletas, cuatriciclos o cualquier otro tipo de vehículo motorizado, en lugares no indicados ni autorizados.
- d. Encender fogatas en lugares no indicados ni autorizados.
- e. Arrojar residuos.
- f. Cualquier acción que modifique el estado actual del ambiente y/o equipamiento e infraestructura del espacio.-

ARTICULO 7°.- Se procederá a la colocación de la cartelera - - - - - correspondiente, declarando "Zona Protegida"

ARTICULO 8°.- El área de inspección municipal, la patrulla - - - - - rural y/o la policía comunal estarán facultadas para la fiscalización y cumplimiento de la presente ordenanza, pudiendo labrar las actas correspondientes en caso de infracción.

ARTICULO 9°.- DE LAS SANCIONES

La violación a las disposiciones precedentes autorizará la aplicación de las siguientes sanciones:

A) La primera vez corresponderá MULTA del 70% de un salario mínimo del escalafón municipal en categoría 13 régimen de 32,5 hs. Semanales.

C) La reincidencia por infracciones se aplicará una MULTA equivalente al 100 % del salario municipal en categoría 13 régimen de 32,5 hs. Semanales.

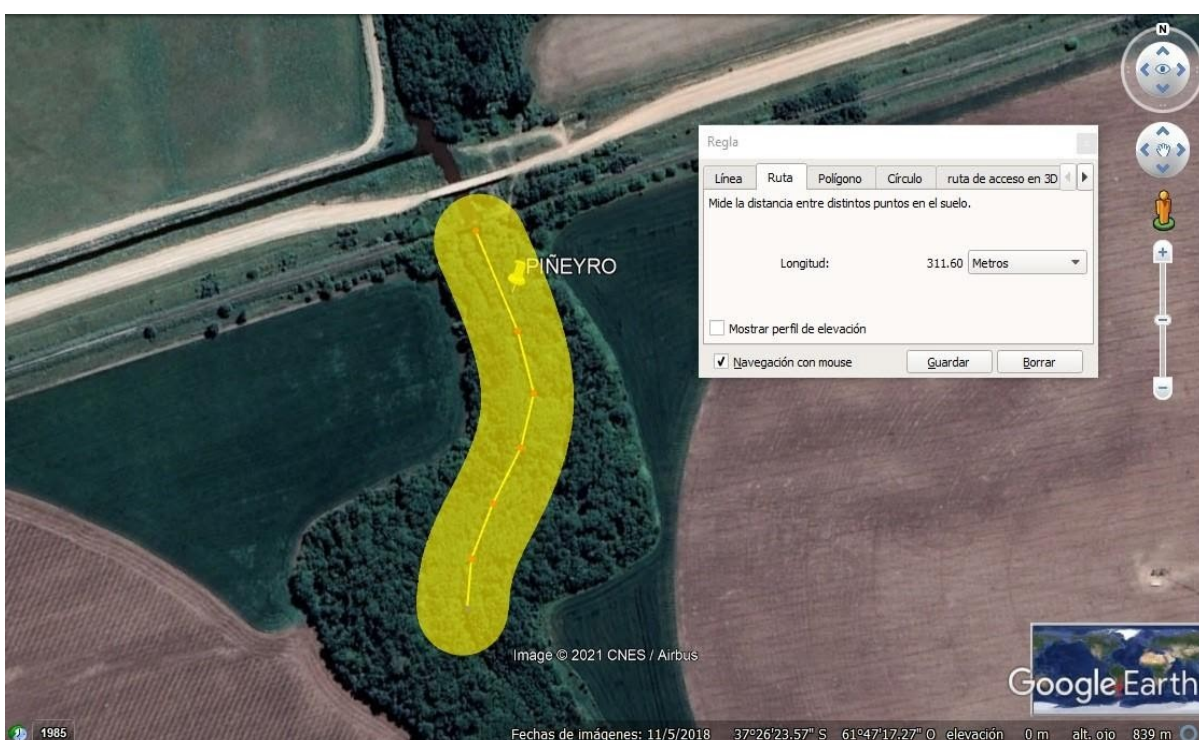
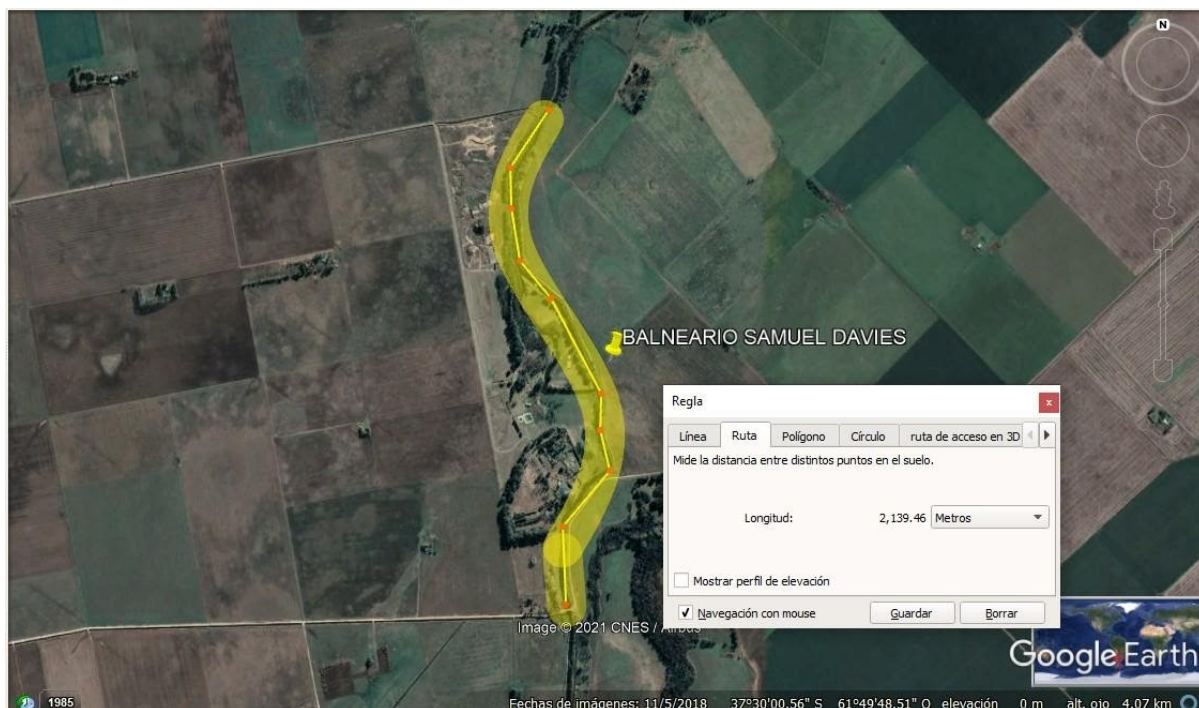
ARTICULO 10°.- Regístrese, comuníquese al Departamento - - - - - Ejecutivo y a quienes además corresponda, cúmplase y oportunamente, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL SUAREZ A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-



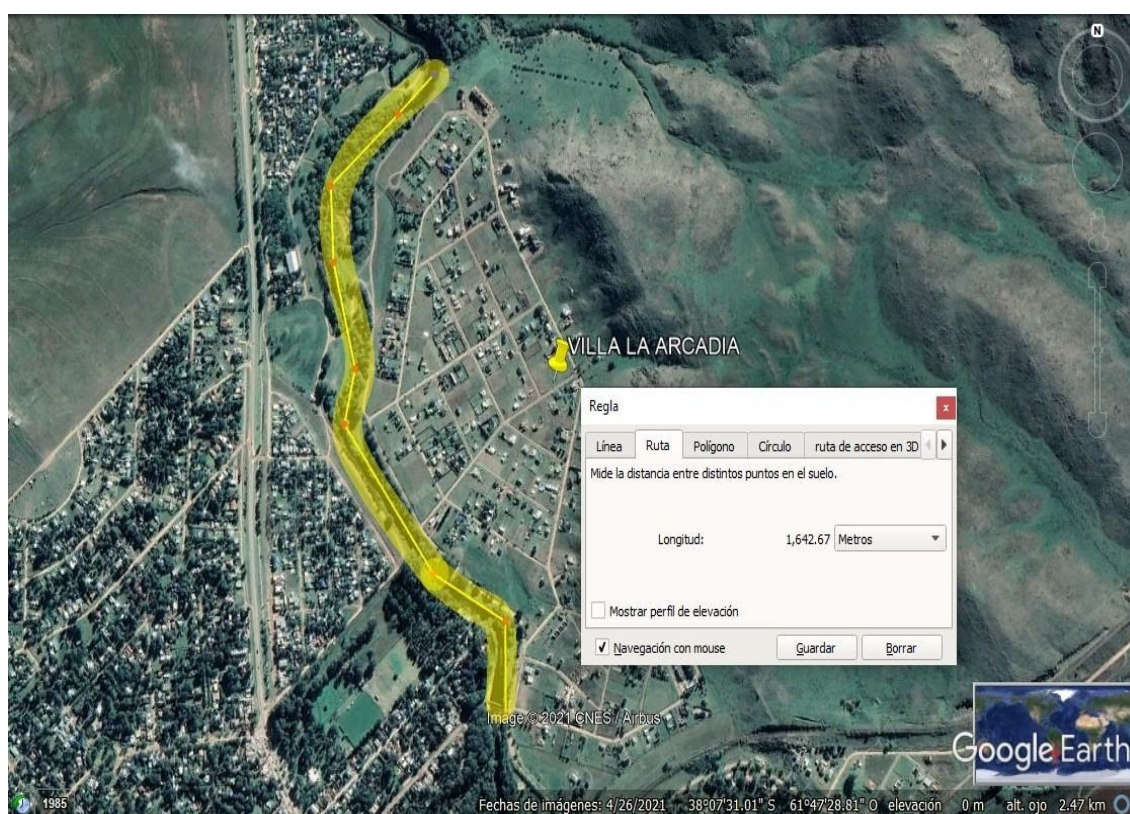
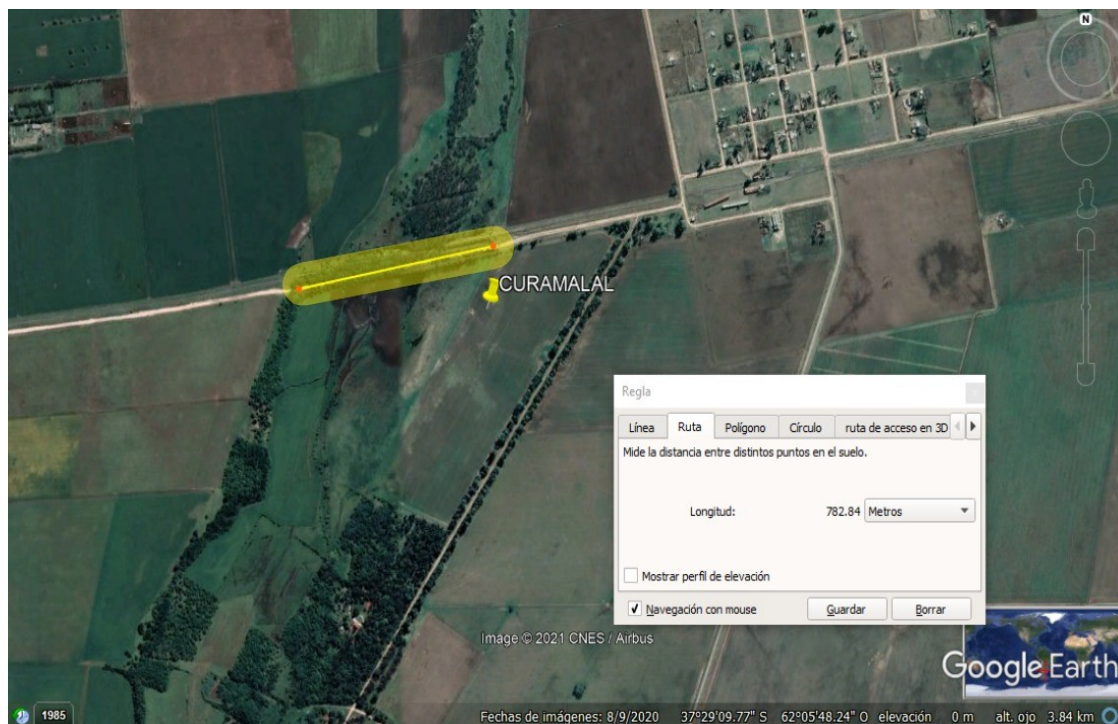
Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez

ANEXO I





Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez





Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez



Referencia: Comprende Parque Recreativo de Huanguelén.